



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, EXPTE. 11/17.

En El Álamo, siendo las 12,00 horas del día **01 de SEPTIEMBRE de 2017**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 03 de Agosto de 2017, expte. 10/17.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para el desarrollo de Programa de Apoyo a la familia y la infancia para la prevención y control del absentismo escolar en el año 2017.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los

Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

Considerando la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-S) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactado, el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para el desarrollo de Programa de Apoyo a la familia y la infancia para la prevención y control del absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en el año 2017, con una aportación económica de 1.505,84 euros, financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

TERCERO.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN Y, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL EXISTENTE BAJO LAS GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ RÍO TORMES DEL MUNICIPIO DE EL ALAMO (Expte. JGL 06/2017).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

- 1.- A tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 03 de Agosto de 2017, acordó aprobar el expediente incoado junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar el contrato privado denominado **“Arrendamiento del Local existente bajo las Gradass del Campo de Fútbol Municipal situado en la C/ Río Tormes del Municipio de El Álamo” (Exp. JGL 06/2017)**, por un periodo inicial de dos años, prorrogable por otros dos años más, y con un Precio anual de Licitación de 9. 438,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 7.800,00 €, y de 1.638,00 € en concepto de IVA, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.
- 2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM nº 186, de fecha 07 de Agosto de 2017, y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la Página Web municipal siguiente: **“www.Ayuntamientoelalamo.org”**.
- 3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día 22 de Agosto de 2017, fecha límite de presentación de OFERTAS

Junta de Gobierno Local 01 Septiembre 2017, expte. 11/17

ECONÓMICAS en el Procedimiento Abierto en tramitación, se había presentado UNA OFERTA suscrita por el siguiente candidato:

DENOMINACIÓN EMPRESA	DIRECCIÓN	Núm./fecha Registro
D. ALEJANDRO VALDES LÓPEZ		5214/ 22/08/2017

4.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 01 de Septiembre de 2017, una vez comprobado que el candidato había presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que había acreditado el cumplimiento de las condiciones de Solvencia Económica y Técnica exigidas en la Cláusula 7 del Pliego, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación al único licitador presentado.

En la misma Sesión, en acto público, se informó de estos acuerdos a los asistentes en representación de los licitadores, y se procedió a la apertura del Sobre "B" denominado "Criterios valorables en Cifras o Porcentajes y Proposición Económica", que contenía la oferta económica presentada por el licitador admitido al procedimiento.

5.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 01 de Septiembre de 2017, acordó otorgar la siguiente puntuación por el Criterio Cuantificable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 14, Apartados A) y B) del Pliego) desglosado en cada uno de los Apartados de valoración con el siguiente resumen:

LICITADOR	Precio (A)	Mejoras (B)	Total Puntuación
D. ALEJANDRO VALDES LÓPEZ	35 puntos	15 puntos	50 puntos

6.- Al haber presentado globalmente la oferta económicamente más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador D. ALEJANDRO VALDES LÓPEZ, conforme el contenido de la oferta presentada por el contratista que tiene el siguiente contenido resumido:

Precio primera anualidad: **Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Euros (9.438,00 euros)**, desglosado en un Precio Estimado de 7.800,00 euros, más 1.638,00 euros en concepto de IVA.

Mejoras Ofertadas: Se compromete a llevar a cabo en el local las siguientes Mejoras voluntarias, con sus correspondientes presupuestos y plazo de ejecución:

Mejora nº 1. Arreglar techos del local con pladur. Presupuesto: 1.095,68 euros. Plazo comprometido para llevar a cabo la ejecución: 12 meses.

Mejora nº 2. Arreglar paredes del local. Presupuesto: 1.900,00 euros. Plazo comprometido para llevar a cabo la ejecución: 12 meses.

Mejora nº 3. Cambiar la iluminación del local. Presupuesto: 680,00 euros. Plazo comprometido para llevar a cabo la ejecución: 12 meses.

Vistos los antecedentes reseñados, y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, y conforme a

la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en ejercicio de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 del art. 151 del TRLCSP, y en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas y, a tenor de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas en el contrato administrativo Especial denominado "**Arrendamiento del Local existente bajo las Gradas del Campo de Fútbol Municipal situado en la C/ Río Tormes del Municipio de El Álamo**" (Exp. JGL 06/2017), que fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 03 de Agosto de 2017, con el siguiente orden:

<u>Núm. Orden</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>Total Puntuación</u>
1.-	D. ALEJANDRO VALDES LÓPEZ	50,00

Segundo.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato de conformidad con la puntuación y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación y, a tenor de lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP y la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas, se acuerda requerir al licitador **D.ALEJANDRO VALDES LÓPEZ**, propuesto para resultar adjudicatario definitivo del contrato, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el presente requerimiento, y como requisito previo a la adjudicación del contrato, presente la siguiente documentación prevista en la citada Cláusula 19 del Pliego:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 11.2 del Pliego, por importe de **1.560,00 euros**, equivalente al 5% del valor de adjudicación Global del contrato, sumadas todas sus anualidades y las prórrogas previstas, excluido el IVA (7.800 x 4).
- Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de que el licitador propuesto dispone efectivamente de los medios humanos y materiales que en su oferta se hubiese comprometido a dedicar a para la ejecución del contrato.
- Acreditación de que el licitador propuesto ha abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por importe de 550,28 euros.

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚM. 9, PARA PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES QUE NO HAN SIDO

RECLAMADAS POR LOS ACREEDORES LEGITIMOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

Seguidamente se dio cuenta del expediente núm. 9, incoado para acordar la prescripción de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, y considerando la conveniencia de someter a exposición pública el expediente de prescripción para que los acreedores interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente núm. 9, incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **26.280,87 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente y el presente acuerdo se expondrán al público durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los acreedores interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Tercero.- El presente acuerdo de Prescripción de la obligación de pago de facturas, quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación, y en caso de presentarse, serán justificadamente resueltas.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 12,15 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de seis folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.



EL SECRETARIO
Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

